



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



Cartagena de Indias D. T., y C;  
DC- OF- EX 035 26-06-2023

Licenciado  
**JONNY MELENDEZ BANQUEZ**  
Rector  
Institución Educativa John F Kennedy  
Ciudad

**Asunto: Informe Definitivo Auditoría de Cumplimiento.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoría de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2022, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa John F. Kennedy deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

  
**MIGUEL MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal 

Anexos: Veintinueve (29) folios  
Más un (1) Plan de Mejoramiento para diligenciar

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo (e)





**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS FOSE INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
JOHN F KENNEDY VIGENCIA 2022**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
MAYO 2022**





**INFORME FINAL AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F KENNEDY**

**Contralor Distrital de Cartagena**

**MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO**

**Directora Técnico de Auditoria Fiscal**

**HERNANDO PERTUZ CORCHO**

**Supervisor**

**YADIRA RODRIGUEZ REDONDO**

**Líder de Auditoría**

**JAIRO SIERRA HERNANDEZ**

**Apoyo Auditor**

**ALBA SOTO LUNA**

**Apoyo Auditor**

**CLAUDIA VELEZ**





## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	5
2.1 OBJETIVO GENERAL .....	5
2.2 OBJETIVO ESPECIFICOS.....	5
3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	5
4. FUENTES DE CRITERIO.....	5
5. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	5
6. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	6
7. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO .....	6
9. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
9. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	7
11. RESULTADO DE LA AUDITORIA.....	8
11.1 EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
11.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.2.1.8	
11.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3.2.4.8	
11.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.3, 2.2.7, 2.2.8, 2.2.9.....	10
12. ANEXOS.....	22





## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.

Doctor

**JONNY MELENDEZ BANQUEZ**

Rector Institución Educativa John F Kennedy

Ciudad.

Cordial Saludo

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.076 del 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento a la Institución Educativa John F Kennedy.

Es responsabilidad del sujeto de control, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones Educativas, conclusiones que deben estar fundamentadas en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este proceso auditor se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No.076 del 3 de marzo de 2022, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales. Los análisis y

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





Conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo elaborados por el equipo auditor. La auditoría se aplicó a la vigencia 2022 periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

## **2. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.**

### **2.1. Objetivo General**

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022, y conceptuar sobre el mismo

### **2.2. Objetivos Específicos**

- 2.2.1 Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos
- 2.2.2 Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.
- 2.2.3 Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.
- 2.2.4 Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.
- 2.2.5 Evaluación del control fiscal interno – CFI  
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la





Contraloría Distrital de Cartagena puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.

Con base en lo anterior equipo auditor, debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

#### 2.2.6 Evaluación del PLAN DE MEJORAMIENTO

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada.

### 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, y el control fiscal interno.

### 4. FUENTES DE CRITERIO

- Constitución Política de Colombia
- Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios
- Ley 715 de 2001
- Decreto 4791 de 2008
- Decreto 1075 de 2015

### 5. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- El Consejo Directivo cumple a cabalidad con las funciones que establece la normatividad vigente en materia de la Administración del Fondo de Servicios educativos.
- El rector de la institución educativa cumple a cabalidad las responsabilidades que le son conferidas por la norma vigente a efectos de la Administración del Fondo de Servicios Educativos, dándole cumplimiento en dicha tarea a los principios de eficiencia, eficacia, economía, moralidad, transparencia, publicidad e imparcialidad.
- El presupuesto de la institución educativa se programa, aprueba y ejecuta conforme la normatividad vigente para tal fin.
- El manual de contratación de la institución educativa es congruente con la normatividad vigente en la materia y goza de la formalidad y aprobación requerida.
- La contratación celebrada en la institución educativa con los recursos del Fondo de Servicios Educativos se da conforme a la normatividad que rige la materia y el manual de contratación.





**6. LIMITACIONES DEL PROCESO**

Dentro de las limitaciones expuestas en el proceso auditor, se presentaron inconvenientes con la conectividad al internet y problemas técnicos con los equipos de cómputo suministrados por la Institución Educativa, conllevando a constantes dilaciones en el proceso.

**7. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO**

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Fue verificado el control Interno en la Institución Educativa San Francisco de Asís, procedió a evaluar el grado de desarrollo en cuanto a la identificación y administración de riesgos, aprobación de políticas de riesgo, manuales de buen gobierno y planes de mejoramiento asociados al control interno, entre otros elementos.

La evaluación realizada aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.6, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, sustentado en los resultados plasmados en este informe. En el siguiente cuadro se ilustran los resultados de la Evaluación del Control Interno institucional de la entidad.

<b>CONTRALORIA          DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>	<b>CLASIFICACION POR RANGO DE CALIDAD DEL CONTROL INTERNO DEL ASUNTO EN MATERIA</b>
	<b>1,6</b> <b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

<b>De &gt; 1.5 a 2.0</b>	<b>Con deficiencias</b>
--------------------------	-------------------------



El resultado fue **Con Deficiencias** debido a:

- En los expedientes contractuales no están archivadas todos los documentos soportes del pago.
- No se lleva un control digital o automatizado, por lo menos una hoja en Excel, de las entradas y salidas de inventario, lo que podría materializar el riesgo de pérdida de bienes y elementos adquiridos.
- Se evidencio que la Institución educativa no lleva un inventario físico de los bienes.

## 8. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena, considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los criterios aplicables a las funciones del Consejo Directivo, del rector, de la aprobación del presupuesto y la gestión contractual relacionados con la materia a auditar, salvo en los aspectos señalados en las observaciones contenidas en el presente informe, resultan conforme en todos los aspectos significativos con dichos criterios, razón por la cual, el concepto emitido por este ente de control, sobre la base de la labor de auditoría efectuada y la información acerca de la materia controlada es **SIN RESERVA**.

## 9. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría adelantada por la Contraloría Distrital de Cartagena se constituyeron dos (2) hallazgos administrativos sin alcance.

Una vez recibido el presente informe, la Institución Educativa John F Kennedy deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envió del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de marzo del 2017, a la cual puede acceder desde nuestra página Web, [contraloriadecartagena.gov.co](http://contraloriadecartagena.gov.co).

  
**MIGUEL MARTÍNEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Jairo Sierra Hernández- Líder Auditoría  
Revisó: Yadira Rodríguez- Supervisor 

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho-Director Técnico de Auditoría Fiscal 



## 11. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 11.1 RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

Al evaluar el plan de mejoramiento de acuerdo con los dos(2) hallazgos configurados en la vigencia 2021, el papel de trabajo PT-03-PF, dio una calificación de 100 puntos, por lo cual el concepto es de **CUMPLE**, como se muestra a continuación:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	100,0	0,80	80,0
TOTAL			<b>Cumple</b>

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 03-PF

### 11.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.1

OBJETIVO ESPECÍFICO 2.2.1
<p>Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. Responsabilidades de los rectores directores rurales del mismo Decreto, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos</p>

Con respecto a este objetivo se pudo corroborar que a través del Consejo Directivo se aprobaron aspectos de vital importancia para el plantel educativo como son:

- Presupuesto
- Incorporación de recursos al presupuesto
- Manual de contratación
- El concejo directivo cumple con las funciones contempladas artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075. En reunión con el consejo directivo y el ordenador del gasto se realiza el acuerdo de presupuesto; para la vigencia 2022 se aprobó el acuerdo # 028 de 2021.



### 11.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.4

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.2.4
<p>Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. Presupuesto anual; 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos; 2.3.1.6.3.9. Presupuesto de gastos o apropiaciones; 2.3.1.6.3.10. Ejecución del presupuesto; 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos; 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales; 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto; 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja; 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería; y 2.3.1.6.3.16. Contabilidad, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. Verificar el cumplimiento de las responsabilidades del Rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015</p>

Mediante Acuerdo No. 022 del 28 de noviembre de 2022, se aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2022, con una apropiación inicial de \$122.000.000, cuya financiación obedeció a las transferencias de la Nación (GGP- Gratuidad).

Por otra parte, los gastos se aprobaron en igual monto a los ingresos, \$122.000.000, se detallan los gastos de funcionamiento así:  
 Gasto funcionamiento: \$122.000.400 Gasto de Personal: \$ 17.000.000 Gastos Generales: \$105.000.400

Conforme al informe de ejecución presupuestal, se dieron adiciones acumuladas en el orden del \$37.945.499, para una apropiación final de \$154.945.899, recaudo del 100%

#### Ejecución del presupuesto de ingresos 2022

(C) Concepto	(D) Presupuesto Inicial	(D) Adiciones	(D) Presupuesto Final
RECURSOS PROPIOS	-	-	-
TRANSFERENCIA SGP	117.000.000	5.414.724	122.414.724
TRANSFERENCIAS DISTRITALES	100	25.000.000	25.000.100
RECURSOS DE CAPITAL	100	7.449.532	7.449.632
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	100	81.243	81.343
DONACIONES	100	-	100

117.000.400      37.945.499      154.945.899

Ejecución del presupuesto de Gastos 2022

(C) Concepto	(D) Dotación Inicial	(E) Dotación Crédito	(F) Dotación Débito	(D) Adiciones	(D) Aprobación Permisiva	Compromiso	Cancelado
REMUNERACION POR SERVICIOS PROFESIONALES	15.000.000	-	760.800	-	14.239.200	14.239.200	-
REMUNERACION POR SERVICIOS TECNICOS	1.000.000	-	1.000.000	-	-	-	-
COMPRA DE EQUIPOS	12.000.000	3.775.100	-	6.800.000	22.575.100	22.574.949	151
MATERIALES Y SUMINISTROS	33.000.400	-	9.936.000	3.000.000	26.064.400	26.063.912	488
DOTACION PEDAGOGICAS	7.000.000	-	3.115.600	-	3.884.400	3.884.400	-
MANTENIMIENTO	24.700.000	18.668.854	-	7.614.724	50.983.578	50.983.500	78
COMUNICACION Y TRANSPORTE	1.000.000	-	1.000.000	-	-	-	-
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	2.000.000	-	2.000.000	-	-	-	-
SERVICIOS PUBLICOS	5.500.000	-	-	306.783	5.806.783	5.200.219	606.565
SEGUROS	7.000.000	-	1.650.931	-	5.349.069	5.349.069	-
ARRIENDO DE BIENES E INMUEBLES	500.000	-	500.000	-	-	-	-
COMISIONES Y GASTOS BANCARIAS	300.000	-	360.623	102.756	42.132	2.000	40.132
ACTIVIDADES CIENTIFICAS CULTURALES Y DEPORTIVAS	7.000.000	-	1.120.000	20.121.236	26.001.236	13.715.000	12.286.236
ACCIONES DE MEJORAMIENTO	1.000.000	-	1.000.000	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>117.000.400</b>	<b>22.443.954</b>	<b>22.443.954</b>	<b>37.945.499</b>	<b>154.945.899</b>	<b>142.012.249</b>	<b>12.933.650</b>

Verificación de incorporaciones de las adiciones presupuestales por medio de acuerdos del Consejo Directivo

Acuerdo No. 001 de 2022  
 Acuerdo No. 011 de 2022  
 Acuerdo No. 015 de 2022  
 Acuerdo No. 018 de 2022  
 Acuerdo No. 019 de 2022

Se verificó la incorporación de las adiciones presupuestales mediante acuerdos del Consejo Directivo de la Institución Educativa, en un monto de \$37.945.499, cifra que concuerda con lo contemplado en el informe de ejecución presupuestal, suministrado al equipo auditor.

### Hallazgo administrativo sin alcance No 1: Control de inventarios

FUENTE DE CRITERIO: Ley 734 de 2002

CRITERIO: ARTÍCULO 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO): Se detectó que la I.E.J.F.K a pesar de contar con un inventario contable no existe inventario físico

realizado en la vigencia 2022, no ha depurado la cuenta Propiedad Planta y Equipo, no tienen codificado los bienes de manera física lo que le permite la Institución establecer que bienes se encuentran con vida útil, que bienes están obsoletos, dañados o inservibles para proceder a su retiro. De esta forma se vulnera lo establecido en conceptos emitido por la Contaduría General de la Nación, mediante el expediente 200912-138808 del 5 de febrero de 2010, 20132000049191 del 10 de octubre de 2013, 20152000004461 del 24 de febrero de 2015 y en el Numeral 21, Capítulo III, Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Lo anteriormente expuesto genera incertidumbre en este grupo contable por \$ 272.807.842 CAUSA: Debilidades en el control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema.

EFECTO: Se genera el riesgo de pérdida de bienes y elementos adquiridos.

#### 11.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.7

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.2.7	
2.2.7	Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

El universo contractual, el cual corresponde a los Cuarenta y un (41) soportes de egreso que corresponden a los contratos celebrados y ejecutados por la institución Educativa Jhon F. Kennedy durante la vigencia 2022, los cuales tuvieron un valor total ejecutado de \$ 138.560.030

POBLACION OBJETO DE ESTUDIO	# CONTRATOS	DETERMINACIÓN DEL CUANTO DE LA MUESTRA	# CONTRATOS	VALOR CONTRATOS SELECCIONADOS
# Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO	23	# Contratos PRESTACIÓN DE SERVICIO Seleccionados	10	\$57.604.469
# Contratos de ORDENES DE COMPRA	18	# Contratos de ORDENES DE COMPRA Seleccionados	8	\$36.550.636
TOTAL CONTRATOS VIGENCIA 2022	41	CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA	18	\$94.155.105
TOTAL CONTRATOS A AUDITAR	41	CONTRATOS SELECCIONADOS VIGENCIA	18	\$94.155.105

De este universo de Cuarenta y un (41) contratos ejecutados por la Institución Educativa John F Kennedy, el equipo auditor seleccionó de acuerdo con el aplicativo muestral (ver siguiente imagen), una muestra representativa de Dieciocho (18) expedientes, por un valor total de \$ 94.155.105, equivalentes al 70% de los recursos destinados a la contratación. La totalidad de la contratación fue publicada en la



plataforma SIA Contraloría Formato F24 cumpliendo con los principios de transparencia y Publicidad.

Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones											
Entidad o asunto auditado	INSTITUCION EDUCATIVA JHON F KENEDY										
Periodo auditado	2022										
Preparado por:	COMISION AUDITORA										
Fecha:	17/03/2023										
Revisado por:	YADIRA RODRIGUEZ REDONDO										
Fecha:											
Referencia de P/T											
<b>INGRESO DE PARAMETROS</b>											
Tamaño de la Población (N)	41										
Error Muestra (E)	5%										
Proporción de Éxito (P)	95%										
Proporción de Fracaso (Q)	5%										
Valor para Confianza (Z)											
<b>Tamaño de Muestra</b> Fórmula <b>18</b> Muestra Optima											
(1) Si:	Z										
Confianza el 99%	2,32										
Confianza el 97.5%	1,96										
Confianza el 95%	1,65										
Confianza el 90%	1,28										
<b>Formulas para el cálculo de muestras</b>											
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2">Muestra para Poblaciones Infinitas</th> </tr> <tr> <th>Variable</th> <th>Atributo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><math>n = \frac{s^2 \cdot z^2}{E^2}</math></td> <td><math>n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}</math></td> </tr> <tr> <th colspan="2">Muestra para Poblaciones Infinitas</th> </tr> <tr> <td><math>n = \frac{s^2 \cdot z^2 \cdot N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot s^2}</math></td> <td><math>n = \frac{P \cdot Q \cdot z^2 \cdot N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot P \cdot Q}</math></td> </tr> </tbody> </table>		Muestra para Poblaciones Infinitas		Variable	Atributo	$n = \frac{s^2 \cdot z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}$	Muestra para Poblaciones Infinitas		$n = \frac{s^2 \cdot z^2 \cdot N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot s^2}$	$n = \frac{P \cdot Q \cdot z^2 \cdot N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot P \cdot Q}$
Muestra para Poblaciones Infinitas											
Variable	Atributo										
$n = \frac{s^2 \cdot z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 \cdot P \cdot Q}{E^2}$										
Muestra para Poblaciones Infinitas											
$n = \frac{s^2 \cdot z^2 \cdot N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot s^2}$	$n = \frac{P \cdot Q \cdot z^2 \cdot N}{N \cdot E^2 - z^2 \cdot P \cdot Q}$										
S <sup>2</sup> = Varianza Z = Valor normal E = Error N = Población P = Proporción Q = 1-P											

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 04-PF





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



ORDEN DE SERVICIO No 001	C1	5.349.069	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	860524654-6
ORDEN DE COMPRA No 002	C5	3.361.340	DISTRISUMINISTRO KM	23145357-0
ORDEN DE COMPRA No 007	C5	9.996.000	CLIMAFRESH COLOMBIA SAS	901299112-9
ORDEN DE SERVICIO No 008	C1	10.939.200	ELOISA MERCEDES SALAS FERIA	1143329517-1
ORDEN DE SERVICIO No 010	C1	3.300.000	DAGOBERTO CABADIAS ARTETA	9096794-4
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 011	C1	4.275.000	KEYLER ARMESTO WILLIAMS	1047395347
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No 012	C1	3.060.000	FABIO ENRIQUE VILLAR PADILLA	73201304-2
ORDEN DE SERVICIO No 014	C1	3.248.700	FUMIGACIONES L J SAS	901459974-8
ORDEN DE SERVICIO No 015	C1	3.160.000	ANTONIO PARRA CARREAZO	73149628-1
ORDEN DE COMPRA No 016	C5	3.185.000	ERIKA STELLA BENAVIDES COGOLLO	45753789-7
ORDEN DE SERVICIO No 019	C1	6.322.500	CESAR ENRIQUE BELTRAN LAMBIS	73161462-5
ORDEN DE COMPRA No 022	C5	4.904.347	LA CASITA ROJA LTDA	890406029-6
ORDEN DE COMPRA No 030	C5	2.899.999	GRUPO AUDICOLOR SAS	901029191-3
ORDEN DE COMPRA No 033	C5	4.325.000	DISTRISUMINISTRO KM	23145357-0
ORDEN DE COMPRA No 034	C5	3.778.950	MICHE PRODUCCIONES LTDA	802010651-7
ORDEN DE SERVICIO No 035	C1	8.150.000	CESAR BELTRAN LAMBIS	73161462-5
ORDEN DE SERVICIO No 040	C1	9.800.000	DISTRISUMINISTRO KM	23145357-0
ORDEN DE COMPRA No 041	C5	4.100.000	KAROLINA ANDREA MARTELO GUZMAN	1007260146-8



Como resultado de la revisión contractual se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validados como observaciones de auditoría.

**Hallazgo administrativo sin alcance No 2: Completitud de los expedientes contractuales**

**FUENTE DE CRITERIO:** Ley 594 de 2000

**CRITERIO:** Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación)

**CONDICIÓN (SITUACIÓN DETECTADA DE INCUMPLIMIENTO):** Los expedientes contractuales que aparecen a continuación, no contenían inicialmente la totalidad de las evidencias que demostraran su ejecución, (factura o cuenta de cobro.) sin embargo, una vez solicitadas dichas evidencias estas fueron aportadas al proceso o verificadas.

Contratista	valor	O.C. O SERV. No.	Objeto
DISTRISUMINISTRO KM NIT 23145357-0	\$9.800.000	No 040	Mantenimiento a todo costo de sillas de estudiantes
SERVICIOS MULTIPLES JOHN NIT: 73569264-6	\$1.700.000	No 005	Desmante de patios de bachillerato y primaria; servicio de recogida de basuras; transporte y disposición final

**CAUSA:** Debilidades en el control y seguimiento, por lo que no es posible advertir oportunamente el problema

**EFECTO:** Informes inexactos y atrasos en el proceso auditor.

**11.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2.2.8**

OBJETIVOS ESPECÍFICOS 2.2.7
2.2.8 Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Teniendo en cuenta las tres variables que conceptúan la rendición de la cuenta de la IE en la plataforma SIA CONTRALORIA, en esta fase del proceso auditor procedemos a pronunciarnos sobre la oportunidad en la rendición de la cuenta y suficiencia (diligenciamiento total de los formatos y anexos) en los siguientes términos:

- Oportunidad: Verificada la plataforma SIA CONTRALORIA, la comisión auditora pudo verificar que la I.E. rindió la cuenta el día 28 de febrero de 2023 correspondiente a la vigencia fiscal 2022 cumpliendo de esta manera con los términos establecidos en la resolución reglamentaria No 017 de 2009.

FORMATO\_202102\_002\_F188E LOG  
 Contraloría Distrital de Cartagena  
 Sentencia del Expediente No. 029 a 029 de 2022  
 INSTITUCION FISCALITIVA DON F KENNEDY

2022 02 28 15:08:30

Archivo

NOMBRE DEL DOCUMENTO INCORPORADO	TAMANO (KB)	FECHA DE CREACION O MODIFICACION	ATRIBUTOS
FORMATO_202102_002_F188E FMT	1	2022 02 28 15 08 30	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E LOG	1	2022 02 28 15 08 30	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E FMT	1	2022 02 28 10 39 38	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E LOG	1	2022 02 28 10 39 38	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E FMT	1	2022 02 28 10 39 38	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E LOG	1	2022 02 28 10 39 38	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E FMT	1	2022 02 24 22 55 01	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E LOG	1	2022 02 24 22 55 01	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E FMT	14	2022 02 24 13 25 00	Archivo
FORMATO_202102_002_F188E LOG	1	2022 02 24 13 25 00	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	1	2022 02 28 16 54 57	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	1	2022 02 28 16 54 57	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	26	2022 02 28 11 08 36	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	1	2022 02 28 11 08 36	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	1	2022 02 24 13 48 19	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	1	2022 02 24 13 48 19	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	253	2022 02 24 13 45 50	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	1	2022 02 24 12 23 41	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	269	2022 02 24 13 45 50	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	1	2022 02 24 12 24 04	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	1	2022 02 24 14 24 04	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	253	2022 02 24 13 48 07	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	3	2022 02 24 23 05 00	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E LOG	182	2022 02 24 23 01 37	Archivo
FORMATO_202102_002_F202E FMT	183	2022 02 24 23 01 16	Archivo

- Suficiencia: La IE a través de oficio fechado 25 de febrero rindió cuenta a este órgano de control a través de los treinta y dos (32) formatos con sus respectivos anexos, por lo tanto, se pudo evidenciar que cumple con la variable suficiencia en la rendición de la cuenta.

- I.E. ALBERTO ELIAS FERNANDEZ BAENA
- I.E. AMBIENTALISTA
- I.E. ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO
- I.E. ANTONIA SANTOS
- I.E. CAÑO MANUELA BELTRAN
- I.E. HIJOS DE MARIA
- I.E. JOHN P. KENNEDY
- I.E. JOSE MANUEL RODRIGUEZ TORICES
- I.E. LICEO DE BOLIVAR
- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
- I.E. SOLEDAD ACOSTA DE SAMPER
- I.E. SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ

- [H02\_F1]: Evaluación del sistema de control interno contable
- [H02\_F21]: Catálogo de Cuentas
- [H02\_F2A]: Resumen Caja Menor
- [H02\_F2B]: Relación de Comprobantes - Caja Menor
- [H02\_F2C]: Relación de Gastos - Caja Menor
- [H02\_F4E]: Cuentas Bancarias
- [H02\_F5E]: Garantía para el Manejo de Fondos y Bienes de la Entidad
- [H02\_F7E]: Ejecución Presupuestal de Ingresos
- [H02\_F7F]: Ejecución Presupuestal de Gastos
- [H02\_F8E]: Ejecución Presupuestal del P.A.C. del Periodo
- [H02\_F9E]: Cronograma de Actividades
- [H02\_F10E]: Estadísticas de Estudiantes Matriculados
- [H02\_F11E]: Estado Actual de Planta Física
- [H02\_F12E]: Condiciones Sanitarias Del Plantal
- [H02\_F13E]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones - Laboratorios
- [H02\_F13E2]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones Medios de Comunicación
- [H02\_F13E3]: Nivel Tecnológico y Científico de las Instituciones Sala de Proyección
- [H02\_F14E]: Programa De Capacitación
- [H02\_F15E]: Manejo Ambiental de los Laboratorios
- [H02\_F16E]: Estadística de Estudiantes por Niveles y Ciclos
- [H02\_F17E]: Estadísticas de Estudiantes por Nivel y Ciclos
- [H02\_F18E]: Estadísticas de Estudiantes por Nivel y Ciclos
- [H02\_F19E]: Plan de Acción Ejecutado
- [H02\_F19E2]: Participación Ciudadana-Promulgación de Mercanlismos
- [H02\_F19E3]: Participación Ciudadana-Veedurias Conformadas Durante La Vigencia
- [H02\_F19E4]: Participación Ciudadana Personero Estudiantil
- [H02\_F19E5]: Actividades Misionales -Participación Ciudadana
- [H02\_F19E6]: Plan de Compras Ejecutado
- [H02\_F19E7]: Plan de Compras Programado
- [H02\_F20E]: Plan Estratégico
- [H02\_F24A1]: Acciones de Control a la Contratación de los Sujetos

- Calidad (veracidad) de la cuenta rendida: La información es acorde a la evidencia suministrada y revisada en proceso auditor.



**12. CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JHON F KENNEDY – 2022**

1. Administrativos	0	0
2. Administrativos sin alcance	2	0
3. Disciplinarios	0	0
4. Penales	0	0
5. Fiscales	0	0
6. Sancionatorios	0	0





**13. ANÁLISIS DE LA RESPUESTA**

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
Equipo Auditor:			
Yadira Rodriguez- Supervisor			
Jairo Sierra – Profesional Universitario - Líder			
Alba Soto – apoyo auditor			
Claudia Velez– Apoyo Auditor			
ENTIDAD AUDITADA		Institución Educativa Jhon F, Kennedy	
VIGENCIA		2022	
MODALIDAD DE AUDITORIA		De Cumplimiento	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIOS N°01</b></p> <p>ORDEN DE SUMINISTRO No 027</p> <p>OBJETO: REFRIGERIOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN PARTICIPANTES EN PROYECTO CULTURAL.</p> <p>VALOR: \$1.240.000</p> <p>VALOR NO EJECUTADO: \$490.000</p> <p>No se evidencia en la incorporación del presupuesto (Cierre presupuestal No. 002 del 11 enero 2023) el valor no ejecutado por valor \$490.000 en el año 2022 según acta de liquidación y finalización del contrato #027.</p>	<p>La institución realiza mes a mes el instrumento presupuestal llamado Ejecución presupuestal de Gasto, en este instrumento se puede observar que dichos saldos no ejecutados si fueron reincorporados al presupuesto al rubro de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, PEDAGOGICAS Y DEPORTIVOS (3212505)</p> <p>En el mes de octubre el rubro de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, PEDAGOGICAS Y DEPORTIVOS (3212505) se inició con un saldo por valor \$14.786.235,74, se expidieron disponibilidades por valor total de \$6.569.000, más una adición de recursos provenientes de la secretaria de educación por concepto de proyecto cultural (Jorge García Usta) por valor de \$5.000.000 con el cual se finalizó el mes de octubre con un saldo de \$13.217.235,74, en el mes de noviembre se inicia con el valor \$13.217.235,74, se expidió disponibilidad por valor de \$1.561.000 y se realizaron dos reintegros de recursos no ejecutados de órdenes de servicios contraídas en el mes de octubre por valor de \$1.750.000, en el este mes también se realizó un traslado presupuestal por valor de \$1.120.000 con el cual se cerró el mes de noviembre con un saldo en el rubro en mención por valor de \$12.286.235,74.</p> <p>La Institución educativa Jhon F Kenedy suscribió la orden 027 cuyo objeto fue suministro de agua para participantes defile</p>	<p>Una vez revisada, analizada y aceptada la respuesta dada por el sujeto de control, y en virtud de que esta desvirtúa en su totalidad la observación debido a que La institución realiza mes a mes el instrumento presupuestal llamado Ejecución presupuestal de Gasto, en este instrumento se puede observar que dichos saldos no ejecutados si fueron reincorporados al presupuesto al rubro de ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, CULTURALES, PEDAGOGICAS Y DEPORTIVOS (3212505) en el mes de octubre; por lo tanto se retira del informe final.</p>





y muestra cultural institucional cabildo 2022 esta orden fue liquidada anticipadamente de mutuo acuerdo entre las partes debido a la hola invernal del mes de noviembre del año 2022, impidiendo su ejecución en su totalidad. En dicha orden de se realizo un 490.000 pesos, quedando sin ejecutar un saldo de 750.000, y no 490.000 como se dice en la observación, Una vez liquidada la orden 027 la Institución Educativa Jhon F. Kenedy procedió a la reincorporación al presupuesto de los saldo no ejecutados y liberado en las ordenes de suministro 027, como se evidencia la tabla siguiente;

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (ESTADOS)		VALOR
Saldo inicial del rubro a 1 de octubre de 2022		\$ 14.786.236,74
Disponibilidad en el mes de octubre 2022		
(1) CORFECCION DE VESTUARIO CHAMPEYA PARA GRUPO DE DANZA PARTICIPACION CONCURSO JORGE GARCIA USTA		\$ 2.268.000,00
(*) Adición Presupuestal por concepto de Participación cultural (Jorge Garcia Usta)		\$ 5.000.000,00
(2) TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DEL PROYECTO CULTURAL DE LA INSTITUCION		\$ 1.750.000,00
(2) TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DEL PROYECTO CULTURAL DE LA INSTITUCION		\$ 490.000,00
(2) REFRIGERIOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION PARTICIPANTES EN PROYECTO CULTURAL		\$ 1.240.000,00
(2) SUMINISTRO DE AGUA PARA PARTICIPANTES DESFILE Y MUESTRA CULTURAL INSTITUCIONAL CABILDO 2 022		\$ 804.000,00
Saldo final a 31 de octubre del Rubro		\$ 15.217.236,74

ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS (ESTADOS)		VALOR
Saldo inicial del rubro a 1 de noviembre de 2022		\$ 13.217.236,74
Disponibilidad en el mes de noviembre 2022		
(1) ELABORACION DE PERDONES, BIKERS Y SU COLOCACION EN CARPETAS, FICHA DE MATRICULAS.		\$ 1.961.000,00
(2) Valor Tratado a oro rubro presupuestal realizado en el mes de noviembre		\$ 1.120.000,00
Mantepio de saldo no ejecutado de disponibilidades a 30 de noviembre de 2022		
(1) TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES DEL PROYECTO CULTURAL DE LA INSTITUCION		\$ 1.000.000,00
(2) REFRIGERIOS PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION PARTICIPANTES EN PROYECTO CULTURAL ORDEN 027		\$ 750.000,00
Saldo final del rubro a 31 de noviembre de 2022		\$ 12.386.236,74
Saldo al cierre del rubro a 31 de diciembre de 2022		\$ 12.386.236,74

Demostrado que esta respuesta que si se realizaron dicha incorporación, se solicita muy respetuosamente desestimar dicha observación al igual que su incidencia, toda vez que sea procedido de manera correcta y conforme a la ley.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIOS N°02**

Se detectó que la I.E.J.F.K a pesar de contar con un inventario contable no existe inventario físico realizado en la vigencia 2022, no ha depurado la cuenta Propiedad Planta y Equipo, no tienen codificado los bienes de manera física lo que le permite la Institución

La institución educativa John F. Kennedy es una institución oficial que se ha caracterizado por dar siempre el cumplimiento de la ley y la aplicación de ésta en los procedimientos administrativos, contables y financieros, por tal razón lleva el instrumento del inventario general de bienes muebles de la institución educativa el cual se actualiza anualmente con las adquisiciones de los bienes materiales con el fin mostrar los bienes que tiene a su cargo

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, y en virtud de que este expone algunos motivos por los cuales no se ha realizado el inventario físico, que soportan gestión ante el concejo





	<p>establecer que bienes se encuentran con vida útil, que bienes están obsoletos, dañados o inservibles para proceder a su retiro. De esta forma se vulnera lo establecido en conceptos emitido por la Contaduría General de la Nación, mediante el expediente 200912-138808 del 5 de febrero de 2010, 20132000049191 del 10 de octubre de 2013, 2015200004461 del 24 de febrero de 2015 y en el Numeral 21, Capítulo III, Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Lo anteriormente expuesto genera incertidumbre en este grupo contable por \$ 272.807.842</p>	<p>para el buen uso por parte la comunidad educativa.</p> <p>Hay que precisar que en la doctrina contable y gestión de inventarios varios tipos de inventarios a saber. Inventario físico, inventario contable, etc. La institución educativa John f Kennedy, realizó un inventario contable de los bienes que posee, donde están identificados cada bien, con su valor inicial, cálculo de la depreciación, vida útil y ajuste por depreciación.</p> <p>Si bien es cierto que los inventarios de los bienes muebles se le deben realizar la depuración por concepto de cumplimiento de vida útil (inservibles), obsolescencia o cualquier otro daño por ser un plantel educativo se requiere un equipo interdisciplinario de la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena y los miembros del consejo directivo para determinar por medios de actas el dar de baja los bienes y así realizar contablemente la depuración en la cuenta de Propiedad Pianta y Equipo para no violentar la premisa que los instituciones públicas tienen en administración los bienes del Distrito de Cartagena y de esta manera se pueda reflejar en los Estados Financieros.</p> <p>Actualmente la institución conjuntamente con el Consejo Directivo está gestionando los recursos que permitan terminar con éxito la actualización del inventario</p>	<p>directivo para la elaboración del inventario físico. El grupo auditor decide dejar la observación administrativa sin alcance y la Institución Educativa Jhon F. Kennedy, debe formular un plan de mejoramiento para evitar que sucedan estas situaciones en un futuro.</p>
2	<p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIOS N°03</b></p> <p>ORDEN DE SERVICIO No 040</p> <p>CONTRATISTA:          DISTRISUMINISTRO KM NIT          23145357-0</p> <p>OBJETO: MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE SILLAS DE ESTUDIANTES</p> <p>VALOR: \$ 9.800.000</p> <p>Se evidencia que se pagó el servicio de orden de servicio 040 el día 13 de</p>	<p>En el momento de hacer la entrega del expediente contractual, no fue anexada la cuenta de cobro. Por lo que se subsana aportándola en mesa de trabajo para su verificación por el equipo auditor.</p> <p>Por lo cual se solicita desestimar dicha observación al igual que su incidencia, toda vez que sea procedido de manera correcta y conforme a la ley.</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, y en virtud de que se entrega y verifica el documento correcto, la observación se convierte en un hallazgo administrativo sin alcance y la Institución Educativa Jhon Fkennedy, debe formular un plan de mejoramiento para subsanar la causa de esta observación y no se</p>



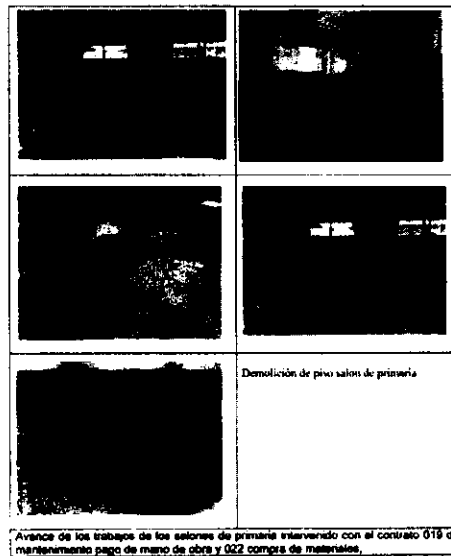
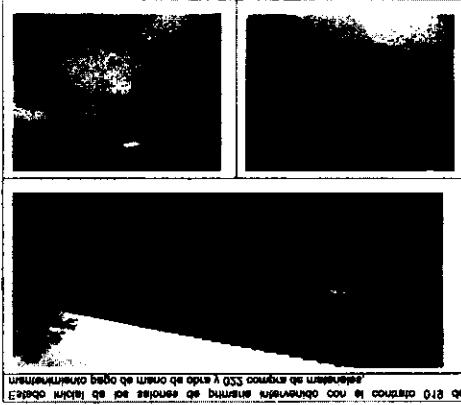
<p>dic/2022 mediante transferencia bancaria el valor de \$9.035.600 con una cuenta de cobro (que no llena los requisitos de ley faltando la numeración) mientras que al mismo contratista mediante orden de compra 033 se le cancela el valor de \$3.944.400 con cuenta cobro (sin el lleno de requisitos de ley-sin numeración consecutiva) mediante Rut se evidencia que la entidad es régimen simplificado y por lo tanto no está obligado legalmente a facturar, violando Decreto 1075 de 2015, decreto 992 del 2002.</p>	<p style="text-align: center;"><b>DISTRISUBMINISTRO KM</b></p> <p style="text-align: center;">NIT 23.148.267-6 RÉGIMEN SIMPLIFICADO</p> <p style="text-align: center;">Cuenta de Cobro 729</p> <p style="text-align: center;">SERVICIOS MÚLTIPLES JOHN</p> <p style="text-align: center;">CALLE 100 # 27-29 B BARRIO BALSA DE LEZO CIUDAD DE CARTAGENA</p> <p style="text-align: center;">Fecha: 12 de Diciembre del 2022</p> <p style="text-align: center;">Número de Cuenta de Cobro: 0041</p> <p style="text-align: center;">Valor: \$ 3.944.400</p> <p style="text-align: center;">TOTAL \$ 3.944.400</p> <p style="text-align: center;">RECIBO</p>	<p>vuelva a presentar en el futuro .</p>																																													
<p><b>3</b></p> <p><b>OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DICIPLINARIOS N°04</b></p> <p><b>ORDEN DE SERVICIO No 005</b></p> <p><b>CONTRATISTA: SERVICIOS MULTIPLES JOHN NIT: 73569264-6</b></p> <p><b>OBJETO: DESMONTE DE PATIOS DE BACHILLERATO Y PRIMARIA; SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS; TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL.</b></p> <p><b>VALOR: \$1.700.000</b></p> <p>Se evidencia que se pagó la orden de servicio 005 el día 30 de 06/2022 mediante transferencia bancaria el valor de \$1.567.400 con una cuenta de cobro (que no llena los requisitos de ley faltando la numeración y fecha), violando Decreto 1075 de 2015, decreto 992 del 2002.</p>	<p>En el momento de hacer la entrega del expediente contractual, no fue anexada la cuenta de cobro original. Por lo que se subsana aportándola en mesa de trabajo para su verificación por el equipo auditor.</p> <p>Por lo cual se solicita desestimar dicha observación al igual que su incidencia, toda vez que sea procedido de manera correcta y conforme a la ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>Servicios Múltiples John</b></p> <p style="text-align: center;">No. 0041</p> <p style="text-align: center;">CLIENTE: INSTITUCION EDUCATIVA JHON F KEMEDY NIT o CC: 802002008-4 DIR. BARRIO BALSA DE LEZO CIUDAD: TELEFONO: 6632845</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CORTE DE MALEZA EN PATIO DE BACHILLERATO CON UNA ALTURA SUPERIOR A 70 CM Y DESMONTADA, SE HIZO EL CORTE CON SALIDA BANCARIA Y RECOGIDA DE LA RESPECTIVA BASURA</td> <td>\$340.000</td> <td>8</td> <td>\$2.720.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CORTE DE MALEZA EN ZONA DE JUEGO PREESCOLAR Y RECOGIDA DE BASURA</td> <td>\$340.000</td> <td>8</td> <td>\$2.720.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>CORTE Y LIMPIEZA DE MALEZA EN PATIO TRAZADO DE LA ZONA DE PREESCOLAR</td> <td>\$266.000</td> <td>8</td> <td>\$2.128.000</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>APLICACION DE VENENO HERVICIDA ESPECIM 7750 PARA CONTROLAR EL CRECIMIENTO DE LA MALEZA</td> <td>\$140.000</td> <td>8</td> <td>\$1.120.000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CORTADA DE AMBOL, RECOGIDA DE ESCOMBROS, TRONCOS</td> <td>\$200.000</td> <td>8</td> <td>\$1.600.000</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>LIMPIEZA DE CALLE Y RECOGIDA DE BASURA</td> <td>\$115.000</td> <td>8</td> <td>\$920.000</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CORTE DE MALEZA EN EL FRONTE DEL COLEGIO Y RECOGIDA GENERAL DE BASURA CON TRANSPORTE INCLUIDO</td> <td>\$388.000</td> <td>8</td> <td>\$3.104.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td></td> <td></td> <td><b>TOTAL \$1.700.000</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">TOTAL \$1.700.000</p> <p style="text-align: center;">RECIBO</p> <p style="text-align: center;">Jhon J Zabala</p>	ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	1	CORTE DE MALEZA EN PATIO DE BACHILLERATO CON UNA ALTURA SUPERIOR A 70 CM Y DESMONTADA, SE HIZO EL CORTE CON SALIDA BANCARIA Y RECOGIDA DE LA RESPECTIVA BASURA	\$340.000	8	\$2.720.000	2	CORTE DE MALEZA EN ZONA DE JUEGO PREESCOLAR Y RECOGIDA DE BASURA	\$340.000	8	\$2.720.000	3	CORTE Y LIMPIEZA DE MALEZA EN PATIO TRAZADO DE LA ZONA DE PREESCOLAR	\$266.000	8	\$2.128.000	4	APLICACION DE VENENO HERVICIDA ESPECIM 7750 PARA CONTROLAR EL CRECIMIENTO DE LA MALEZA	\$140.000	8	\$1.120.000	5	CORTADA DE AMBOL, RECOGIDA DE ESCOMBROS, TRONCOS	\$200.000	8	\$1.600.000	6	LIMPIEZA DE CALLE Y RECOGIDA DE BASURA	\$115.000	8	\$920.000	7	CORTE DE MALEZA EN EL FRONTE DEL COLEGIO Y RECOGIDA GENERAL DE BASURA CON TRANSPORTE INCLUIDO	\$388.000	8	\$3.104.000					<b>TOTAL \$1.700.000</b>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, y en virtud de que se entrega y verifica el documento correcto, la observación pasa a un hallazgo administrativo sin alcance y la Institución Educativa Jhon F Kennedy debe formular un plan de mejoramiento para evitar que sucedan estas situaciones en un futuro.</p>
ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL																																											
1	CORTE DE MALEZA EN PATIO DE BACHILLERATO CON UNA ALTURA SUPERIOR A 70 CM Y DESMONTADA, SE HIZO EL CORTE CON SALIDA BANCARIA Y RECOGIDA DE LA RESPECTIVA BASURA	\$340.000	8	\$2.720.000																																											
2	CORTE DE MALEZA EN ZONA DE JUEGO PREESCOLAR Y RECOGIDA DE BASURA	\$340.000	8	\$2.720.000																																											
3	CORTE Y LIMPIEZA DE MALEZA EN PATIO TRAZADO DE LA ZONA DE PREESCOLAR	\$266.000	8	\$2.128.000																																											
4	APLICACION DE VENENO HERVICIDA ESPECIM 7750 PARA CONTROLAR EL CRECIMIENTO DE LA MALEZA	\$140.000	8	\$1.120.000																																											
5	CORTADA DE AMBOL, RECOGIDA DE ESCOMBROS, TRONCOS	\$200.000	8	\$1.600.000																																											
6	LIMPIEZA DE CALLE Y RECOGIDA DE BASURA	\$115.000	8	\$920.000																																											
7	CORTE DE MALEZA EN EL FRONTE DEL COLEGIO Y RECOGIDA GENERAL DE BASURA CON TRANSPORTE INCLUIDO	\$388.000	8	\$3.104.000																																											
				<b>TOTAL \$1.700.000</b>																																											



OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIOS Y FISCAL N°05		
<p>ORDEN DE COMPRA No 022</p> <p>CONTRATISTA: LA CASITA ROJA LTDA NIT 890406029-6</p> <p>OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO VARIOS EN LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.</p> <p>VALOR: \$4.904.347</p> <p>Se evidencia que en la institución educativa no se realizó contrato con el objeto de la necesidad del servicio que es "realizar mantenimiento en aulas de clases 201,202 de primaria, techos de baños de niños de primaria y sanitarios baños de transición es necesario comprar... también se evidencia este objeto en el acta de liquidación y finalización del contrato #022 que dice... "La firma de la presente acta esta sujeta a que el contratista que realiza los trabajos de mantenimiento de los baños de bachillerato en la institución señor CESAR BELTRAN LAMBIS, Identificado con c.c. 73.161.462, quien solicito los materiales recibidos...</p> <p>que servirán de soporte para la supervisión. (este certificado no se evidencia dentro del expediente contractual). Se pago el valor de \$4.428.336,85 al contratista a la Casita Roja el día 10/10/2022 sin cumplir la salvedad del acta de liquidación y sin contrato que desarrollara la necesidad del servicio.</p> <p>por gestión fiscal ineficaz, ineficiente y antieconómica en el pago a la Casita roja ltda sin tener un contrato que respalde la necesidad de compra por valor de \$4.904.347 y la vulneración del principio de eficiencia de la gestión</p>	<p>La orden de compra de materiales 022 son los materiales para ejecutar la orden de mantenimiento 019. Estos trabajos surgen por la necesidad de garantizar ambientes seguros para estudiantes. El techo del baño de niños de primaria se desplomo, presuntamente debido a que algunos niños no perteneciente a la institución educativa irrumpieron en las instalaciones de la escuela se subieron al techo del baño y en una pisada debino al piso, la vigilancia no pudo retener a los niños quienes afortunadamente salieron ilesos. El piso del salón 202 se deterioro completamente, y se hizo necesario reconstruirla en su totalidad. Se anexan las fotos del estado inicial avances y estado final de los trabajos en comentarios.</p> <p>Todas estas necesidades fueron contratadas en la orden 019, mediante el pago de la mano de obra por mantenimiento y se requirió la adquisición de materiales para subsanar dichos problemas de manera urgente, para ello se realizo la orden 022 con la casita roja, la conexión de los trabajos se evidencia en los estudios previos de la orden de compra de materiales 022. En dichos estudios previos se consigna la necesidad que da origen a la misma, aunque, en el objeto de la compra se tintetizo el objeto en compra de materiales para institución educativa.</p> <p>En supervisór de la orden de compra 022, comprobó directamente la calidad de los materiales adquiridos como consta en su informe de supervisión, que se anexa igualmente se aporta el acta de recibido a satisfacción firmada por el señor Cesar Beltran Lambis.</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el sujeto de control, y en virtud de que este expone algunos motivos por los cuales aconteció lo sucedido y suministran la Orden de servicio y el documento de recibido a satisfacción firmada por CESAR BELTRAN LAMBIS donde se avala que los materiales fueron adquiridos en las calidades y cantidades solicitadas por este. para el equipo auditor dichas causas son subsanadas por lo tanto se excluye la observación del presente informe Final.</p>





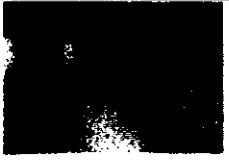




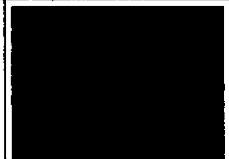

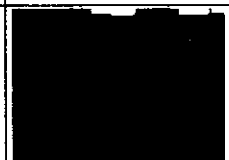


fiscal, consagrado en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, Artículo 209 de la Constitución Política, la violación a los principios de transparencia y responsabilidad; el artículo 83, 84 y 86 de la ley 1474 de 2011, Artículo 34. Numeral 21 de la Ley 734 de 2002. Artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020, artículo 2.1.1.2.1.3 decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002. Configurándose un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal. Por valor de \$\$4.904.347,

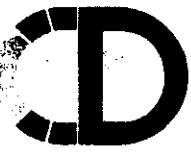






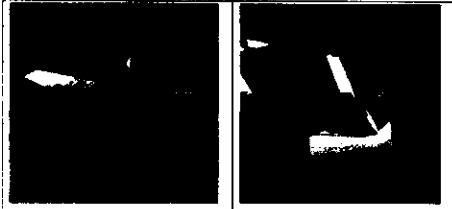
			
			
			
		DEMOLICION CIMIENTOS	DEMOLICION PARED
			
			
			
		DEMOLICION CIMIENTOS	DEMOLICION PARED



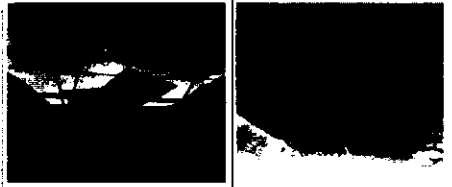


	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>CIMENTOS NUEVOS</td><td>LEVANTE DE PARED</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>ELABORACION DE PEDESTAL EN CONCRETO</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>REPELLO DE PAREDES DE AMBAS CARAS</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>PINTURA DE PARED PARTE EXTERNA</td><td>PINTURA DE PARED PARTE INTERNA</td></tr></table>			CIMENTOS NUEVOS	LEVANTE DE PARED			ELABORACION DE PEDESTAL EN CONCRETO				REPELLO DE PAREDES DE AMBAS CARAS				PINTURA DE PARED PARTE EXTERNA	PINTURA DE PARED PARTE INTERNA	
CIMENTOS NUEVOS	LEVANTE DE PARED																	
ELABORACION DE PEDESTAL EN CONCRETO																		
REPELLO DE PAREDES DE AMBAS CARAS																		
PINTURA DE PARED PARTE EXTERNA	PINTURA DE PARED PARTE INTERNA																	
	<table border="1"><tr><td></td><td></td></tr><tr><td>DÉMOMTE DE TECHO BANO PRIMARIA NIÑOS</td><td>INSTALACION DE TECHO BANO PRIMARIA NIÑOS</td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="2">Estado inicial de los techos de baños de hombre de primaria intervenido con el contrato 019 de mantenimiento pago de mano de obra y 022 compra de materiales, estado inicial</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table>			DÉMOMTE DE TECHO BANO PRIMARIA NIÑOS	INSTALACION DE TECHO BANO PRIMARIA NIÑOS					Estado inicial de los techos de baños de hombre de primaria intervenido con el contrato 019 de mantenimiento pago de mano de obra y 022 compra de materiales, estado inicial								
DÉMOMTE DE TECHO BANO PRIMARIA NIÑOS	INSTALACION DE TECHO BANO PRIMARIA NIÑOS																	
Estado inicial de los techos de baños de hombre de primaria intervenido con el contrato 019 de mantenimiento pago de mano de obra y 022 compra de materiales, estado inicial																		





Desmonte e instalación techo de baño de hombre de primaria.



DEMOLICION DE REDOBLON BAÑOS PRIMARIA

ELABORACION DE REDOBLON BAÑOS PRIMARIA



IMPERMEABILIZACION DE REDOBLON

IMPERMEABILIZACION DE REDOBLON



Se concluye de lo anterior que no se encuentra determinada exactamente el Criterio que es la norma que el auditor, mide y compara con la Condición (Situación irregular), pues es de afirmar que los auditores no tuvieron en cuenta el contrato 019, que fue que se contrató la prestación de servicios y el contrato 022, en donde se contrata el suministro de los insumos para el desarrollo y ejecución del contrato 019., el cual es la prestación de servicios de mano de obra del señor CESAR BELTRAN LAMBIS, infiriéndose que no existe daño patrimonial, o detrimento patrimonial, toda vez que para desarrollar, una actividad de obra, se requiere Primero contratar, a quien va a ejecutar esa obra, en este caso realizar mantenimiento en aulas de las aulas 202,202, de clases de primaria, techos de baños de niños, de primaria y sanitarios y baños de transición, y una vez contratado





		<p>debe manifestar y entregar una lista de los materiales que deben utilizarse para la ejecución de esa obra civil,( No fue un contrato de prestación de servicios a todo costo), por ello, para comprar esos insumos o materiales de construcción, se llevó a cabo la orden de suministro número 022, por ello no existe en este caso detrimento patrimonial , para afirmar que existe una observación con alcance Fiscal, pues no existiendo norma trasgredida. ni se puede determinar que existe norma violada, ni conducta disciplinada por investigar pues el contratista, cumplió con la ejecución del objeto contractual como se viene afirmando. Referente al recibido de los Materiales firmado por el señor Cesar Beltrán Lambis, documento que es un requisito sine qua non, para que el supervisor firmara del Acta de Liquidación y Finalización del Contrato, fue una omisión en el momento de hacer la entrega el expediente contractual, ser anexado en este, por lo que me permito hacer entrega anexa en este documento-</p> <p>Así mismo me permito afirmar en la presente observación que la causa por el cual se originó la condición (irregularidad) descrita o encontrada no está determinada en la presente observación ; el cuarto elemento de la estructura de la observación que es, el efecto, que es la consecuencia real de la Condición (irregularidad), siendo así si no existe detrimento por daño en el presente caso, toda vez que el objeto contractual de los dos Contratos se cumplieron por ser contratos de adhesión ya que uno dependía de la ejecución del otro , el 019, dependía de la ejecución del 022. No existiendo detrimento Patrimonial, a la luz de la ley 610 del 2000, ni violación de conducta disciplinable de nuestro Código General disciplinario, (Ley 1952 del 2029, que deroga la ley 734 del 2022, Código Unico Disciplinario), se demuestra que la presente observación no reúne los requisitos formales, ni sustanciales, para tener alcance Fiscal Ni Disciplinario, Por lo cual se solicita desestimar dicha observación al igual que su incidencia, toda vez que con esta respuesta se supera la observación. Se Anexa la orden servicio 019 suscrita con el sr Cesar Beltrán Lambis y</p>	
--	--	---	--







# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**  
 CAGE: 1100-107500-01 BOGOTÁ - CPD - 11000  
 TOL. 002204  
 Dirección: Barrio San De Luis del Sur No. 27 - Zona Tercera 050204  
 Estudios: Preescolar  
 Proceso de Contratación del régimen especial  
 Decreto 1076 de 2015  
 10.000.000.000 - 1

**CONDICIONES DEL CONTRATO**

**OBJETO:**

Suministro de materiales para realizar trabajos de mantenimiento varios en la infraestructura de la Institución Educativa.

**ESPECÍFICAS:**

Suministrar los materiales requeridos de acuerdo a la siguiente relación, especificación y precios.

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
Baldos de Cemento Gris	20	Metro Cuadrado	\$ 1.200,00	\$ 24.000,00
Baldos de 2"	4	Unidad	\$ 1.500,00	\$ 6.000,00
Cemento Azul	1	Tonel	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
Cemento Grises	0,5	Tonel	\$ 70.000,00	\$ 35.000,00
Tejas	1,0	Tonel	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
Unfo Tipo 1 Blanco	1	Tonel	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
Almox de Bases	0,5	Metro	\$ 70.000,00	\$ 35.000,00
Chapas de Bases	3	Metro Cuadrado	\$ 170.000,00	\$ 510.000,00
Válvulas de 1/4"	0,5	Unidad	\$ 8.000,00	\$ 4.000,00
Válvulas de 1/2"	7	Unidad	\$ 20.000,00	\$ 140.000,00
Alambres	3	Kilo	\$ 8.000,00	\$ 24.000,00
Pinturas	7	Balón	\$ 17.000,00	\$ 119.000,00
Barridos	3	Balón	\$ 10.000,00	\$ 30.000,00
Mojos	2	Kilo	\$ 1.000,00	\$ 2.000,00
Andamios P	1	Unidad	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00
Llaves de Bases No.8	4	Unidad	\$ 25.000,00	\$ 100.000,00
Total	1	Orden	\$ 75.000,00	\$ 144.000,00

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOHN F. KENNEDY**  
 CAGE: 1100-107500-01 BOGOTÁ - CPD - 11000  
 TOL. 002204  
 Dirección: Barrio San De Luis del Sur No. 27 - Zona Tercera 050204  
 Estudios: Preescolar  
 Proceso de Contratación del régimen especial  
 Decreto 1076 de 2015  
 10.000.000.000 - 1

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Valor Unitario	Valor Total
Alambres	3	Kilo	\$ 8.000,00	\$ 24.000,00
Llaves de Bases	4	Unidad	\$ 25.000,00	\$ 100.000,00
Baldos de 2"	4	Unidad	\$ 1.500,00	\$ 6.000,00
Almox de Bases	0,5	Metro	\$ 70.000,00	\$ 35.000,00
Baldos de 1/2"	1	Unidad	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00
Baldos de 1/4"	2	Unidad	\$ 17.000,00	\$ 34.000,00
Válvulas de Bases	7	Unidad	\$ 20.000,00	\$ 140.000,00
Almox de Bases	0,5	Metro	\$ 70.000,00	\$ 35.000,00
Almox P	1	Metro	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
Pinturas	7	Balón	\$ 17.000,00	\$ 119.000,00
Baldos de Bases	1	Metro	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CUBIERTOS**

El contrato se le suscribe con el tipo de:

**FORMALIDAD DE SELECCIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE APOYAN EN EL SECCION**

El Proceso de Contratación en el Tipo de Contrato de la Contratación Pública que se otorga se otorga en la modalidad de selección de ofertas en el marco de la Ley 1712 de 2014, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 150 de 2012 y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normas legales que aplican a los contratos públicos y a los procedimientos de selección de proveedores que aplican al contrato de suministro de bienes, para con ello lograr el adecuado cumplimiento de las actividades públicas que se realizan en la institución.

La Contratación Pública de Bienes de 1991, artículo 67, establece que la Contratación de un contrato de suministro de bienes que se otorga en la modalidad de selección de ofertas en el marco de la Ley 1712 de 2014, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 150 de 2012 y el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y demás normas legales que aplican a los contratos públicos y a los procedimientos de selección de proveedores que aplican al contrato de suministro de bienes, para con ello lograr el adecuado cumplimiento de las actividades públicas que se realizan en la institución.